

5. Convocar al Comité Consultivo Multisectorial para el proceso deliberativo, así como también convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. Excepcionalmente, ante la negativa manifiesta del Presidente, dos miembros integrantes podrán convocar las sesiones del Consejo Directivo.

6. Lo referente al nombramiento, traslado, ascenso, suspensión, separación y remoción del personal de la ANAMAR, se regirá conforme a la Ley de Función Pública.

7. Asegurar que las recomendaciones emanadas de las direcciones, sean producto de un proceso de coordinación entre las mismas.

9. Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que señale la ley, los reglamentos de la ANAMAR y aquellas que autorice el Poder Ejecutivo o el Consejo Directivo de la ANAMAR.

Artículo 20. Todas las funciones y acciones que la ley y el presente Reglamento ponen a cargo de la ANAMAR, serán ejecutadas en coordinación con las instituciones correspondientes.

Artículo 21. Envíese a la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 324-12 que aprueba la incorporación de la Asociación Dominicana de Exportadores, con sus respectivo suplente, como miembro del Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial, en representación del sector privado. G. O. No. 10679 del 30 de junio de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 324-12

CONSIDERANDO: Que la Ley 392-07, de fecha 4 de Diciembre de 2012, sobre Competitividad e Innovación Industrial, creó el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), con el objetivo de que el país disponga de un órgano regulador, dinámico y funcional, que vele por la implementación de las políticas de desarrollo de la industria local y de los productos nacionales en los mercados internacionales.

CONSIDERANDO: Que la visión establecida en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) de la República Dominicana, propugna por una economía articulada, innovadora y sostenible, con una estructura productiva que genere crecimiento y se inserte de forma competitiva en la economía global.

CONSIDERANDO: Que en aras de cumplir con los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo, resulta fundamental promover la capacidad exportadora de las industrias del país.

CONSIDERANDO: Que a estos efectos es indispensable incorporar al Consejo Directivo de Proindustria, una entidad que aporte elementos importantes para el desarrollo de una plataforma exportadora nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5, Párrafo II, de la Ley 392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial, dispone que el Consejo Directivo de Proindustria podrá recomendar al Poder Ejecutivo la modificación de la composición del Consejo, atendiendo a la evolución del sector, del entorno y las necesidades detectadas tras la puesta en funcionamiento de la institución, debiendo la solicitud estar debidamente motivada y contar con el respaldo unánime de los miembros del Consejo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número 143-24-2010, del 7 de abril de 2010, el Consejo Directivo de Proindustria recomendó al Poder Ejecutivo modificar la composición de dicho consejo, con el fin de incorporar un nuevo miembro titular con su respectivo suplente, en atención a los requerimientos del entorno industrial nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 143-24-2010, del 7 de abril de 2010, fue ratificada a unanimidad en Sesión Extraordinaria del 7 de marzo de 2012, mediante Resolución No. 19339-2012.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de Proindustria, en atención a la visión establecida por la Estrategia Nacional de Desarrollo, decidió incorporar a la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO), como miembro de dicho consejo, con su respectivo suplente.

VISTA: La Certificación de la Resolución 143-24-2010, de fecha 7 de abril del 2010, del Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial

(PROINDUSTRIA), suscrita por la Doctora Anina del Castillo y el Licenciado José Augusto Izquierdo Reynoso, Presidenta y Secretario de dicho consejo directivo, respectivamente, de fecha 22 de julio de 2010.

VISTA: La Certificación de la Resolución 143-24-2010, de fecha 7 de abril del 2010, del Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), suscrita por el Licenciado Manuel García Arévalo, Ministro de Industria y Comercio, en su calidad de presidente del Consejo Directivo de PROINDUSTRIA, de fecha 7 de marzo de 2010.

VISTA: La Certificación de la Resolución 143-24-2010, de fecha 7 de abril del 2010, del Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), suscrita por la Dra. Tammy Alcántara López, en su calidad de Secretaria de dicho Consejo, de fecha 30 de mayo de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, numeral 1, literal b) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la incorporación de la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO), con su respectivo suplente, como miembro del Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), en representación del sector privado, dispuesta mediante Resolución Número 143-24-2010, del 7 de abril de 2010, del Consejo Directivo de Proindustria, ratificada a unanimidad en Sesión Extraordinaria del 7 de marzo de 2012, mediante Resolución No. 193-39-2012.

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Industria y Comercio y al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil doce, años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 325-12 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10679 del 30 de junio de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-12